AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO/-OS PRIVADO/-OS DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA (POR LOTES).**

## A) PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES. LOTE I.

### A.1.- PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL.-

**OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil / Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** por daños corporales o materiales, perjuicios consecuenciales y perjuicios patrimoniales primarios ocasionados a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, servicios públicos y, en su caso, Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

A efectos de elaboración de la oferta por parte de los Licitadores se acompaña Presupuesto Municipal de Gastos 2017: **21.322.375,63 €**

**- ASEGURADOS.-**

La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, miembros de Policía Local, empleados, dependientes por cualquier título contractual y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para la corporación, en sentido amplio, cualquiera que fuera su relación de dependencia estatutaria, laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado laboral o contratista con relación de servicios o similar), siempre que sean remunerados por la corporación. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

**- TERCEROS.-**

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del contratante y el Asegurado, así como el personal laboral, funcionarios, dependientes en general.

**- SINIESTRO.-**

Todo hecho que haya producido un daño durante la vigencia del contrato del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que esté garantizado por este contrato.

**.- DAÑO.-**

Cualquier daño o perjuicio producido a un tercero derivado de la actividad del asegurado.

**COBERTURAS.-**

Salvo mejora por parte de los Licitadores, como criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, quedará garantizada cualquier responsabilidad patrimonial/civil legal derivada de:

• Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.

• En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.

• Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.

• Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).

• Explotación directa de mercados municipales.

• Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

• Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.

• La actuación del Cuerpo Municipal de Policía así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.

• La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

• Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.

• Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

• La organización de visitas culturales y excursiones.

• La utilización de aparatos para hacer deporte y ejercicio con fines educativos, dentro o fuera de los recintos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

• Las derivadas de actividades propias de enseñanza o formación en centros del Ayuntamiento o fuera del centro, así como de actividades extraescolares.

• Por el suministro de alimentos y bebidas, incluyendo la intoxicación.

• Por el suministro y distribución de agua

• Pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado.

• La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

o Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.

o Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.

o Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.

o Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

**Responsabilidad civil profesional.**

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, incluidas las de coordinación de seguridad y salud, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

La responsabilidad civil estará cubierta aunque la reclamación se produzca una vez se haya extinguido la relación laboral, funcionarial o contractual que ligaba al profesional con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En especial y a título de ejemplo, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

• Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, rehabilitación, ampliación ,reforma, por parte de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros , ingenieros técnicos, aparejadores, delineantes, etc. excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, rehabilitadas, ampliadas o reformadas.

• La actuación profesional de Secretario/-a General, Interventor/-a, Tesorero/-a, Técnicos Juristas y, en general, personal técnico titulado, funcionarios, laborales o contratados del Ayuntamiento por cualquier relación de tipo contractual, en el ámbito de sus competencias y/o en el ejercicio propio de su actividad técnico-profesional.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

**Daños materiales a bienes propiedad de empleados**

Se garantizan las responsabilidades derivadas de daños que puedan ocasionar a propiedades del personal asegurado, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción,

pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o joyeros.

Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.

En caso de vehículos esta garantía tan solo tendrá efecto si éstos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente protegidos de tal forma que se impida la entrada y uso por personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

El asegurador se tendrá que hacer cargo de la indemnización que corresponda únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro, por ejemplo: de incendio, robo, daños propios, responsabilidad civil del causante del daño.

- Límite por siniestro para esta garantía: 12.000 €
- Límite por anualidad por esta garantía: 120.000 €

**Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil contaminación accidental**

Quedarán garantizados los daños materiales y corporales ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvos, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Que se produzca de forma súbita y accidental.
b) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
c) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
d) Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

Para esta garantía se establece un sublímite de 600.000 € por siniestro y año.

**Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil publicitaria**

Queda incluida la responsabilidad civil publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incluir el asegurado por la divulgación o publicación de notificas, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

**Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/99)**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al mismo, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la " Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal " , el Real Decreto 994/99 de 11 de junio " o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

La presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Para esta garantía se establece un sublímite de 600.000 € por siniestro y año.

**- FIANZAS Y DEFENSA JURIDICA.-**

Quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales.
- Defensa jurídica. El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen (incluso en procesos criminales contra el asegurado). Si el asegurado designa su propia defensa los gastos judiciales que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

**.- LIBERACION DE GASTOS.-**

El contrato garantizará, y por tanto no se aplicará, cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

**.- RIESGOS EXCLUIDOS.-**

Todo lo directamente relacionado con el riesgo genérico descrito como asegurado estará cubierto, en tanto no esté expresamente excluido en la oferta presentada por el Licitador, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

**.-LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.-**

Por siniestro y anualidad: 1.500.000,00 €. Los límites pueden ser ampliados por los licitadores en su oferta, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

**-FRANQUICIAS:**

150,00 €

**- DELIMITACION TEMPORAL.-**

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

**- TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS**

En caso de siniestro se procederá de la siguiente manera:

La entidad aseguradora se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes (el incumplimiento de alguna de ellas dará lugar a causa de resolución del contrato):

- Comunicar al Ayuntamiento la referencia del siniestro.
- Comunicar al Ayuntamiento el pronunciamiento sobre si el siniestro tiene o no cobertura en póliza, en el plazo de 15 días naturales desde que consten en poder de la aseguradora los datos básicos suficientes para formular dicho pronunciamiento.
- Una vez se encuentre completamente documentado el expediente por el Instructor, comunicará al Ayuntamiento con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, y en plazo de 10 días hábiles desde que sea requerida para ello, el pronunciamiento sobre su postura en lo relativo a la estimación o desestimación de la reclamación presentada, conteniendo en su escrito alegaciones donde indique motivadamente el importe por el que, de acuerdo con su experiencia y baremos aplicables, se debe indemnizar al perjudicado.
- Contestar en el plazo de 15 días naturales desde su conocimiento de que una propuesta de resolución sea estimatoria, pronunciándose expresamente sobre si va a asumir el pago de la indemnización propuesta. En caso de no cumplir con el plazo anterior, se entenderá que su silencio reviste el carácter de positivo.

Se pretende con este sistema que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tenga constancia escrita de la evaluación efectuada por la compañía de seguros de cada expediente para resolver, a la vista del criterio de la misma.

**- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-**

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

**-. ÁMBITO TERRITORIAL.-**

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

## A.2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LOS DAÑOS PATRIMONIALES EN LOS BIENES INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

**.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Es objeto del contrato, los daños, pérdidas materiales, que se produzcan en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos instalados en los mismos, en inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o cedidos o arrendados o en depósito para su utilización y custodia.

**.-TOMADOR DEL SEGURO.-**

El tomador del Seguro es el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actuando como persona jurídica.

**- BIENES ASEGURADOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.-**

**- BIENES ASEGURADOS:**

Edificios y sus contenidos, propiedad del **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** o cedidos o arrendados o cedidos o en depósito para su utilización y custodia y que se relacionan en documento Anexo I.

Se entenderá por **CONTINENTE** el conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas como agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración. En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión y frecuencia modulada, si la hubiera.

**Obras de mejora**. Las realizadas para reforma, mejora y adaptación por el Asegurado en el inmueble por él ocupado, y consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, falsos techos, moquetas, entelado, papeles pintados y madera adheridos a suelos, paredes o techos y demás mejoras y reformas efectuadas para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación.

En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos, entelados, papeles, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.

Se entenderá por **CONTENIDO:**

Mobiliario Personal. Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres, provisiones de uso doméstico o personal, antena individual de televisión, frecuencia modulada o radioaficionada y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado, o en los locales dependientes del mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del asegurado, o del personal a su servicio.

Mobiliario Industrial. Conjunto de bienes o enseres profesionales de comercio, industria u oficina, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Equipos electrónicos y ofimáticos.

**.- VALORACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:**

La valoración de los bienes asegurados se detalla en la relación que se adjunta al presente pliego (Documento Anexo I)

**.- GARANTIAS Y COBERTURAS.**

Las siguientes garantías son obligatorias para el Licitador:

| GARANTÍAS | COBERTURA |
|---|---|
| Incendio, implosión, explosión o autoexplosión. | 100 % |
| Impacto por caída directa de rayo. | 100 % |
| Daños de origen eléctrico que sufran las instalaciones eléctrica, aparatos eléctricos y sus accesorios. | A primer riesgo 6.000,00 € |
| Humo de origen accidental. | 100 % |
| Fallo de las instalaciones de extinción de incendios. | 100 % |
| Lluvia. | 100 % |
| Viento. | 100 % |
| Pedrisco. | 100 % |
| Nieve. | 100 % |
| Inundación. | 100 % |
| Todos aquellos fenómenos de la naturaleza, que no se encuentren garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. | 100 % |
| Choque o impacto de vehículos, aeronaves u otros objetos y ondas sónicas. | 100 % |
| Actos vandálicos o malintencionados (excepto pintadas y pegadas de carteles) | 100 % |
| Daños por agua en los bienes asegurados. | 100 % |
| Localización de averías y reparación. | 100 % |
| Rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos. | A primer riesgo 6.000,00 € |
| Robo del contenido y daños por esta causa. | 466.401,46 € |
| | |
| Salvamento, desescombro y extracción de lodos. | 100 % |

| | |
|---|---|
| Daños a los bienes asegurados por medidas a adoptar para impedir, cortar o aminorar el siniestro. | 100 % |
| Gastos de transporte de los bienes asegurados u otras medidas con el fin de salvarlos de los siniestros. | 100 % |
| Objetos desaparecidos con objeto del siniestro, demostrada su preexistencia por el asegurado. | 100 % |
| Gastos de extinción de incendios. | 100 % |
| Gastos de reposición de documentos. | 100 % |
| Gastos de reposición, reobtención y transcripción de planos, patrones, diseños moldes, modelos y matrices. | 100 % |
| Gastos y honorarios de peritos. | 100 % |
| Gastos de alquiler. | 100 % |
| Daños estéticos | 100 % |
| Acciones tumultuarias y huelgas legales | 100 % |
| Bienes de terceros en depósito o custodia | A primer riesgo 30.000 € por siniestro |
| Bienes propiedad de empleados | A primer riesgo 30.000,00 € por siniestro |
| Jardines, céspedes, árboles, plantas (Inc./Rayo/Expl) | 30.000 € por siniestro |
| Bienes del asegurado temporalmente desplazados | 60.000 € por siniestro |
| Daños internos y externos en equipos electrónicos | 90.000 € por siniestro |
| Cobertura automática | 20% |
| Compensación de capitales | Incluido |
| Valor de reposición a nuevo | Incluido |

Para la garantía de robo, se aplicarán los siguientes sublímites:

- 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 kg de peso.
- 600 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.
- 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" durante su transporte (transporte de fondos).
- 6.000 € por siniestro sobre los daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de Robo o tentativa de robo.
- 6.000 € por siniestro para expoliación en interior establecimiento asegurado de empleados o de terceros, a primer riesgo.
- 30.000 € por siniestro para Desalojo forzoso de los locales asegurados.

En caso de ofrecerse la presente mejora por parte de los licitadores, dentro de la cobertura de robo se entenderá cubierto el robo de elementos del continente, tales como luminarias, cableados, vallas, alambradas, rejas, etc, con un sublímite de 3.000 € por siniestro y 12.000 € por anualidad.

El Licitador podrá ampliar el número de garantías y coberturas, así como los sublímites de las mismas en su oferta, a efectos de su valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

**.-FRANQUICIAS.**

No será de aplicación franquicia alguna (Sin Franquicia)

**.- BENEFICIARIO.**

El Beneficiario de la indemnización derivada de este seguro será el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto para los daños que pudiera sufrir el siguiente inmueble:

- Teatro-Cine Velasco, Plaza Jardín de los Patos

Para el citado bien el beneficiario será la mercantil CINEMA VELASCO S.L. con C.I.F. B-30502546 y domicilio en Plaza Jardín de los Patos, nº 3 – 1º A.

**.- CLAUSULA DE VALOR DE REPOSICION A NUEVO**

Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.

Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

El Asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta garantía suplementaria los mobiliarios particulares, la ropa en general, los objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para el servicio interior de la industria), materias primas, productos fabricados y en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles. También quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.

ESTIMACION, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DAÑOS

Para inmuebles se indemnizará el costo de su reconstrucción, para maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado de nuevo.

La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido en el momento del siniestro dichos objetos o maquinaria.

Si el capital asegurado fuese insuficiente, será de aplicación la regla proporcional que se estipula en las Condiciones Generales de la póliza.

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a su valor a nuevo.

**REPARADORES COMPAÑÍA O REEMBOLSO FACTURA REPARACION.**

En caso de existir cobertura con motivo de un siniestro, si el Ayuntamiento lo requiere, la Compañía Aseguradora procederá a enviar a los profesionales correspondientes a efectos de realizar la oportuna reparación de los daños ocasionados por el siniestro, poniendo a disposición del ayuntamiento el servicio de reparación en caso de siniestro en el plazo de 48 horas salvo en caso de urgencia indicados por el Ayuntamiento, que será de 24 horas.

En caso de no repararse los daños ocasionados por parte del servicio de reparación de la adjudicataria, la misma aceptará el pago de la factura abonada por el Ayuntamiento a los reparadores externos encargados de tal cometido.

**.- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-**

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

## B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. LOTE II.

### B.- PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, FIJO O TEMPORAL

#### B. 1.- OBJETO DEL SEGURO.

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una póliza de accidentes que cubra las posible riesgos a los que están sometidos los colectivos más abajo detallados en el ejercicio de sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alhama y con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego, y/o en la oferta del licitador. Todo ello a la luz de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal funcionario, así como en atención a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de esta institución municipal y su personal laboral.

Este contrato se limita a los accidentes que pueda sufrir el asegurado durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo para la corporación. Cubrirá igualmente los accidentes que se produzcan durante el desplazamiento desde el domicilio del asegurado hasta su lugar habitual de trabajo y viceversa.

#### B. 2.- ASEGURADOS.

Tendrán la condición de asegurados la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama, que según la normativa vigente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, hasta la extinción de su relación con la Administración:

- Funcionarios de carrera, e interinos en situación de servicio activo, funcionarios en situación de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa o de excedencia por cuidado de hijos, suspensión de funciones provisional y suspensión de funciones firme.
- Personal laboral fijo se encuentre en servicio activo, en situación de servicios especiales, en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijos, o en situación de suspensión de contrato conforme a la legislación vigente.
- Personal eventual, de empleo, o de confianza.
- Personal laboral contratado con cargo a una plaza de plantilla con un tiempo total de prestación de servicios de, al menos, un año.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en las cláusulas del presente pliego, adquieran cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza. Se entenderán como beneficiarios los que correspondan legalmente.

Se adjunta listado como **Anexo II**

## B. 3.- GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS.-

Por cada uno de los empleados:

| | |
|---|---|
| - Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de trabajo | 30.000,00 € |
| - Incapacidad Permanente total por accidente de trabajo | 30.000,00 € |
| - Gran Invalidez | 30.000,00 € |
| - Mejora opcional: Incapacidad Permanente Parcial, según baremo hasta | 30.000,00 € |

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia, y se entenderán excluídos aquéllos que así lo estén por el CCS.

**Definiciones**

**Accidente:** toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

**Enfermedad profesional:** la enfermedad contraída por el Asegurado a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro y que como tal sea reconocida por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes
Para su aceptación y, en consecuencia, su indemnización, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social, siendo necesario que los organismos competentes hayan reconocido y calificado la enfermedad como enfermedad profesional contraída a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del seguro.

**Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional.**
· Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.
· Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
· No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

**Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad profesional.**
· A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.
· Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
· No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

**Gran Invalidez por accidente o enfermedad profesional.**
·Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.
· Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
· No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

**Incapacidad Permanente Parcial por accidente.**
· Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio/Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.
· A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
· En caso de ofertarse dicha garantía como mejora, para la indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el **ANEXO III**.

**B.4.- CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS COLECTIVOS DE FUNCIONARIO, PERSONAL FIJO Y TEMPORAL.**

1.- Se considerará que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de funcionario, personal laboral fijo o temporal desde su integración en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

2.- En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán todos los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

3.- Los capitales asegurados se devengarán en su totalidad en caso de invalidez absoluta, permanente total para la profesión habitual o gran invalidez.

El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos.

Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

**B. 5.- TRAMITACION DE ALTAS Y BAJAS.**

Para el personal temporal (funcionarios interinos, laborales temporales) las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido.

Para el personal fijo (funcionarios de carrera, laboral fijo,...), las ALTAS producidas se notificarán en el momento en el que se producen, pero las BAJAS (ya sean por jubilaciones o por otros motivos) se notificarán a finales de año.

Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

Por estas variaciones podrá devengarse, recibo correspondiente a las altas. Así mismo podrán devengarse a favor de la corporación, extornos o reintegros por las bajas producidas, el cual será abonado, en el plazo legalmente establecido, tras ser previamente conformado por personal municipal.

**B.6.- TRÁMITE DE SINIESTROS.**

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

**B.7. CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-**

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

**B.8. NUMERO ASEGURADOS EN SITUACION DE IT**

Se informa que existen 8 asegurados en situación de IT durante más de 6 meses.

**C) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL ALCALDE Y CONCEJALES (MIEMBROS DE LA CORPORACION). Lote II**

**C. 1.- OBJETO DEL SEGURO.**

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una póliza de accidentes que cubra las posible riesgos a los que están sometidos los 21 miembros de la corporación municipal (Alcalde y Concejales) cuando sufran un accidente o enfermedad profesional en el

ejercicio de su cargo público y/o accidente corporal en su vida privada, con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego.

**C. 2.- ASEGURADOS.**

Tendrán la condición de asegurados los siguientes miembros de la corporación municipal:

o El Alcalde
o Los Concejales (en la actualidad son 20)

Se entenderán como beneficiarios los que legalmente correspondan.

Se acompaña relación actualizada señalada como **Anexo IV**.

**C. 3.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS.**

Para cada uno de los 21 asegurados:

| | |
|---|---|
| - Muerte por Accidente (incluido infarto): | 24.000,00 € |
| - Incapacidad Permanente total: | 24.000,00 € |

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia, y se entenderán excluídos aquéllos que así lo estén por el CCS.

**Definiciones**

**Accidente:** toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

**Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad profesional.**

· A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.
Para los miembros de la Corporación se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la condición de Concejal/Alcalde. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el Concejal/Directivo hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.
· Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
· No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

## C.4.-CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- Se considerara que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de alcalde o concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

2.- En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán todos los derechos que se deriven de los accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

3.- Los capitales asegurados se devengarán en su totalidad en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total para la profesión habitual.

El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos.

Asimismo, y en su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor aumento de los capitales asegurado.

Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

## C. 5.- TRAMITACIONES DE ALTAS Y BAJAS.

Para el colectivo asegurado, las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido. Se podrán producir variaciones en la identidad, sexo o edad de los miembros del grupo asegurado, pero no en el número que es 21 al estar así establecido legalmente.

Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

## C. 6.- TRAMITE DE SINIESTROS.

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

## C. 7. CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

### C.8. NUMERO ASEGURADOS EN SITUACION DE IT

Se informa que existen 0 asegurados en situación de IT durante más de 6 meses

## D) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO O TEMPORAL. LOTE III.

### D. 1.-OBJETO DEL SEGURO.

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una Póliza de Vida que cubra los colectivos más abajo detallados con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego.

### D. 2.- ASEGURADOS.

Tendrán la condición de asegurados la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama, que según la normativa vigente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, hasta la extinción de su relación con la Administración:

- Funcionarios de carrera, e interinos en situación de servicio activo, funcionarios en situación de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa o de excedencia por cuidado de hijos, suspensión de funciones provisional y suspensión de funciones firme.
- Personal laboral fijo se encuentre en servicio activo, en situación de servicios especiales, en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijos, o en situación de suspensión de contrato conforme a la legislación vigente.
- Personal eventual, de empleo, o de confianza.
- Personal laboral contratado con cargo a una plaza de plantilla con un tiempo total de prestación de servicios de, al menos, un año.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en las cláusulas del presente pliego, adquieran cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza. Se entenderán como beneficiarios los que correspondan legalmente.

Se adjunta listado como **Anexo II**

### D. 3.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS.

Por cada uno de los miembros de los colectivos asegurados (funcionarios y empleados laborales fijos y temporales):

| | | |
|---|---|---|
| Fallecimiento por cualquier causa: | 6.010,12 | Euros. |
| Fallecimiento por accidente(incluido infarto): | 30.000,00 | Euros. |

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia, y se entenderán excluídos aquéllos que así lo estén por el CCS.

**Definiciones**

**Fallecimiento por cualquier causa:** la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados a causa del fallecimiento del Asegurado durante la vigencia del contrato, cualquiera que sea la causa que produzca dicho fallecimiento.

**Fallecimiento por accidente:** la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado al asegurado si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado)o de un infarto de miocardio se produjera la muerte del asegurado El ámbito temporal es tanto en su vida privada como en el ejercicio de su profesión.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

**-CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS COLECTIVOS DE FUNCIONARIO, PERSONAL FIJO Y TEMPORAL.**

1.- Al existir póliza actualmente en vigor para el presente colectivo, no será necesaria la cumplimentación de cuestionario de salud o reconocimiento médico previo, para aquellos asegurados que procedan de la póliza anterior. El licitador deberá asumir íntegramente a los asegurados de vida que existan al inicio del contrato.

2.- Se considerara que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de funcionario, personal laboral fijo o temporal desde su integración en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

3.- El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos.

4.- Asimismo, y en su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor número de prestaciones/garantías.

5.- El Seguro garantiza el pago del Capital Asegurado a los beneficiarios designados, inmediatamente después de recibida la prueba del fallecimiento del asegurado, cualquiera que fuera la causa o lugar del mundo en que ocurriera.

En su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor aumento de los capitales asegurados.

6.- Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

**- TRAMITACIONES DE ALTAS Y BAJAS.**

Para el personal temporal (funcionarios interinos, laborales temporales) las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido.

Para el personal fijo (funcionarios de carrera, laboral fijo,...), las ALTAS producidas se notificarán en el momento en el que se producen, pero las BAJAS (ya sean por jubilaciones o por otros motivos) se notificarán a finales de año.

Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

Por estas variaciones podrá devengarse, recibo correspondiente a las altas. Así mismo podrán devengarse a favor de la corporación, extornos o reintegros por las bajas producidas, el cual será abonado, en el plazo legalmente establecido, tras ser previamente conformado por personal municipal.

**.- TRAMITE DE SINIESTROS.**

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

**.- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-**

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

**. NUMERO ASEGURADOS EN SITUACION DE IT**

Se informa que existen 8 asegurados en situación de IT durante más de 6 meses

En Alhama de Murcia, a 13 de septiembre de 2017

Fdo.: David Ré Soriano

## ANEXO I

# RELACION DE BIENES INMUEBLES

| Nº | EDIFICIO | DIRECCION | CONTINENTE | CONTENIDO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Ayuntamiento Casa Consistorial | Plaza Constitución, 1 | 420.708,47 € | 180.303,63 € |
| 2 | Centro Cultural V Centenario | Plaza Las Américas 1 | 150.253,03 € | 24.040,48 € |
| 3 | Escuela Infantil Gloria Fuertes | C/ Alfonso Mtnez. Mena | 300.506,05 € | 24.040,48 € |
| 4 | Casa de la Cultura | Avda. Constitución | 60000 € (*1er riesgo) | 24.040,48 € |
| 5 | Centro Municipal 3ª Edad | Parque Mpal. La Cubana | 210.345,24 € | 48.080,97 € |
| 6 | Centro Cultural Plaza Vieja | Plaza Vieja | 540.910,89 € | 60.101,21 € |
| 7 | Pabellón de Deportes Mpal. | Rambla D. Diego | 601.012,10 € | 60.101,21 € |
| 8 | Edificio, vestuarios, almacén y | Camino del Almendrico | 832.401,07 € | 150.253,03 € |
| 9 | Pabellón Sierra Espuña | C/ Tomás Edison | 570.000,00 € | 0,00 € |
| 10 | Polideportivo El Praico | C/ Cervantes | 390.657,87 € | 28.247,57 € |
| 11 | Escuela de Música | Avda. Juan Carlos I | 42.070,85 € | 0,00 € |
| 12 | Almacén Municipal | C/ Zurbarán 10 | 138.232,78 € | 63.106,27 € |
| 13 | Centro de Día Personas Discap. | Parque Ind. Las Salinas | 180.303,63 € | 0,00 € |
| 14 | Plaza de Abastos | Avda. Juan Carlos I | 120.202,42 € | 601,01 € |
| 15 | Casa del Pósito | C/ Fulgencio Cerón Cava | 12.020,24 € | 0,00 € |
| 16 | Auditorio Mpal. Tierno Galván | Parque Mpal. La Cubana | 180.303,63 € | 24.040,48 € |
| 17 | Centro Social El Berro | | 72.121,45 € | 18.030,36 € |
| 18 | Escuela y vivienda | Avda. Ginés Campos | 12.020,24 € | 0,00 € |
| 19 | Escuela y vivienda El Berro | El Berro | 30.050,61 € | 0,00 € |
| 20 | Escuela y vivienda maestro Las | Las Cañadas | 42.070,85 € | 0,00 € |
| 21 | Escuela y vivienda maestro La | La Costera | 30.050,61 € | 0,00 € |
| 22 | Consultorio y vivienda Las | Las Cañadas | 12.020,24 € | 3.005,06 € |
| 23 | Consultorio y vivienda El | El Cañarico | 7.813,16 € | 3.005,06 € |
| 24 | Escuela López Pinto | C/ Lopez Pinto | 24.040,48 € | 0,00 € |
| 25 | Local Social Los Secanos | Bº Los Secanos | 18.030,36 € | 1.202,02 € |
| 26 | CEIP Antonio Machado | Rambla D. Diego | 811.366,34 € | 0,00 € |
| 27 | CEIP Sierra Espuña | Avda. Bastarreche | 601.012,10 € | 0,00 € |
| 28 | CEIP Na Sra. Del Rosario | C/ Simón García | 601.012,10 € | 0,00 € |
| 29 | CEIP Príncipe de España 1 y 2 | C/ Sta. Bárbara | 631.062,71 € | 0,00 € |
| 30 | CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal | C/ Mazarrón | 871.467,55 € | 0,00 € |
| 31 | Piso | Avda. Juan Carlos I, 44 | 27.045,54 € | 6.010,12 € |
| 32 | Casa Secanos | C/ Río Ebro | 4.808,10 € | 0,00 € |
| 33 | Aulas Concepción | | 18.030,36 € | 6.010,12 € |
| 34 | Centro de Servicios Sociales | C/ Isaac Albeniz | 108.182,18 € | 12.020,24 € |
| 35 | C.D. Bajo Guadalentin, pistas, | Camino del Almendrico | 12.020,24 € | 0,00 € |
| 36 | Centro Social El Barrio | Avda. Antonio Fuertes | 90.151,82 € | 12.020,24 € |
| 37 | Oficina de Turismo | Avda. Constitución | 90.151,82 € | 12.020,24 € |
| 38 | OMIC | Avda. Constitución | 18.030,36 € | 1.803,04 € |
| 39 | Archivo Municipal y | Avda. Constitución | 180.303,63 € | 30.050,61 € |
| 40 | PIT y Edificio PIT | C/ Simón García con C/ | 131.700,00 € | 12.000,00 € |
| 41 | Teatro-Cine Velasco | Plaza Jardín de los Patos | 185.000,00 € | 65.000,00 € |
| 42 | Almacén Municipal y Oficinas | C/ Estación | 40.700,00 € | 101.000,00 € |
| 43 | CEIP Ricardo Codorniú | Camino del Almendrico | 750.000,00 € | 0,00 € |
| 44 | Piscina Cubierta Municipal | C/ Paraguay | 900.000,00 € | 60.000,00 € |
| 45 | Centro de Día Personas Mayores | C/ Pomelos - Urb. El | 610.000,00 € | 110.000,00 € |
| 46 | Museo Arqueológico Los Baños | C/ Sánchez Vidal | 300.000,00 € | 60.000,00 € |
| 47 | Centro de Iniciativas Locales de | Avda. Europa, Parque | 320.225,00 € | 10.000,00 € |
| 48 | Club Social La Costera | La Costera | 50.000,00 € | 0,00 € |
| 49 | Centro de Atención a la Infancia | C/ Los Cerezos - Urb. El | 749.300,80 € | 82.500,00 € |
| 50 | Edificio Cuartel de Policía Local y | C/ Villalar | 1.660.787,00 € | 140.000,00 € |
| 51 | Vivero de Empresas para Mujeres | C/ Luis Pasteur | 635.855,00 € | 100.000,00 € |
| 52 | Bar Centro de la 3ª Edad | Parque Mpal. La Cubana | 60.101,21 € | 0,00 € |
| 53 | Casa de las Menas | C/ Rambla Don Diego, s/n | 365.324,41 € | 23.650,00 € |
| 54 | Centro Formativo | | 219.000,00 € | 28.664,76 € |
| 55 | Escuela Infantil Municipal | C/ Francisco Cánovas | 687.000,00 € | 70.000,00 € |
| | | | **16.667.784,54 €** | **1.654.948,69 €** |

**ANEXO II (Relación de Personal)**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | 09/03/1960 | M |
| 2 | 29/12/1961 | H |
| 3 | 28/08/1963 | M |
| 4 | 05/08/1952 | M |
| 5 | 19/01/1964 | H |
| 6 | 28/09/1956 | H |
| 7 | 13/10/1955 | H |
| 8 | 18/09/1961 | H |
| 9 | 02/12/1963 | M |
| 10 | 04/01/1969 | H |
| 11 | 10/08/1972 | M |
| 12 | 03/11/1953 | H |
| 13 | 20/09/1958 | H |
| 14 | 28/12/1964 | H |
| 15 | 13/11/1966 | H |
| 16 | 16/10/1958 | M |
| 17 | 22/04/1956 | H |
| 18 | 30/06/1967 | H |
| 19 | 13/02/1971 | M |
| 20 | 10/06/1956 | H |
| 21 | 21/07/1965 | H |
| 22 | 23/01/1967 | H |
| 23 | 27/07/1965 | H |
| 24 | 29/07/1964 | M |
| 25 | 04/02/1965 | M |
| 26 | 12/10/1970 | H |
| 27 | 01/10/1965 | H |
| 28 | 03/08/1967 | H |
| 29 | 09/06/1965 | H |
| 30 | 30/08/1956 | H |
| 31 | 05/05/1960 | H |
| 32 | 22/05/1959 | M |
| 33 | 20/07/1961 | H |
| 34 | 20/11/1967 | H |
| 35 | 27/02/1957 | H |
| 36 | 24/12/1960 | H |
| 37 | 06/10/1962 | H |
| 38 | 07/01/1953 | H |
| 39 | 12/04/1966 | M |
| 40 | 28/04/1962 | H |
| 41 | 23/09/1952 | M |
| 42 | 07/08/1964 | M |
| 43 | 24/09/1962 | M |

| | | |
|---|---|---|
| 44 | 23/11/1963 | H |
| 45 | 29/08/1959 | H |
| 46 | 27/02/1967 | M |
| 47 | 28/02/1959 | H |
| 48 | 01/09/1954 | M |
| 49 | 08/06/1959 | M |
| 50 | 16/06/1954 | H |
| 51 | 18/01/1959 | H |
| 52 | 13/01/1961 | H |
| 53 | 24/03/1958 | H |
| 54 | 01/07/1959 | H |
| 55 | 18/10/1953 | M |
| 56 | 04/06/1961 | H |
| 57 | 16/02/1955 | H |
| 58 | 06/01/1962 | H |
| 59 | 06/02/1971 | H |
| 60 | 11/01/1966 | H |
| 61 | 12/06/1968 | M |
| 62 | 04/09/1974 | M |
| 63 | 09/07/1968 | M |
| 64 | 21/08/1959 | H |
| 65 | 26/10/1974 | H |
| 66 | 14/06/1968 | H |
| 67 | 21/02/1962 | M |
| 68 | 16/06/1973 | M |
| 69 | 16/12/1977 | H |
| 70 | 02/04/1975 | M |
| 71 | 12/06/1970 | M |
| 72 | 14/06/1964 | H |
| 73 | 11/04/1976 | M |
| 74 | 24/08/1961 | M |
| 75 | 03/12/1976 | H |
| 76 | 12/03/1968 | H |
| 77 | 11/08/1976 | M |
| 78 | 10/10/1971 | M |
| 79 | 06/04/1970 | M |
| 80 | 06/11/1980 | H |
| 81 | 05/12/1980 | H |
| 82 | 27/01/1979 | H |
| 83 | 25/11/1981 | H |
| 84 | 10/07/1975 | H |
| 85 | 14/09/1976 | H |
| 86 | 06/05/1971 | H |
| 87 | 02/08/1974 | M |
| 88 | 07/02/1973 | M |

| | | |
|---|---|---|
| 89 | 24/05/1961 | H |
| 90 | 13/05/1974 | H |
| 91 | 12/09/1972 | M |
| 92 | 21/11/1966 | H |
| 93 | 14/01/1956 | H |
| 94 | 09/01/1975 | H |
| 95 | 05/08/1977 | M |
| 96 | 14/03/1969 | H |
| 97 | 04/03/1965 | M |
| 98 | 03/09/1978 | M |
| 99 | 10/12/1974 | H |
| 100 | 14/10/1967 | H |
| 101 | 25/04/1965 | M |
| 102 | 07/09/1978 | M |
| 103 | 24/11/1982 | H |
| 104 | 31/08/1958 | M |
| 105 | 01/03/1975 | M |
| 106 | 15/01/1961 | M |
| 107 | 24/02/1979 | H |
| 108 | 01/08/1975 | M |
| 109 | 25/02/1974 | H |
| 110 | 31/08/1977 | H |
| 111 | 02/12/1982 | H |
| 112 | 22/04/1984 | H |
| 113 | 21/07/1978 | H |
| 114 | 07/03/1984 | H |
| 115 | 18/10/1986 | H |
| 116 | 07/01/1974 | H |
| 117 | 24/06/1976 | M |
| 118 | 06/07/1969 | M |
| 119 | 23/02/1960 | H |
| 120 | 18/08/1968 | M |
| 121 | 12/08/1981 | H |
| 122 | 16/01/1982 | H |
| 123 | 29/09/1952 | H |
| 124 | 11/02/1987 | H |
| 125 | 20/07/1959 | H |
| 126 | 26/09/1984 | H |
| 127 | 18/01/1961 | H |
| 128 | 16/09/1976 | M |
| 129 | 01/01/1982 | M |
| 130 | 20/01/1982 | H |
| 131 | 18/01/1981 | H |
| 132 | 28/03/1978 | H |
| 133 | 14/07/1974 | H |

| | | |
|---|---|---|
| 134 | 09/01/1955 | H |
| 135 | 26/04/1975 | H |
| 136 | 21/10/1961 | H |
| 137 | 23/09/1984 | H |
| 138 | 06/09/1990 | M |
| 139 | 28/11/1977 | M |
| 140 | 15/11/1958 | H |
| 141 | 26/05/1978 | H |
| 142 | 21/12/1965 | H |
| 143 | 12/02/1985 | H |
| 144 | 23/08/1965 | H |
| 145 | 31/12/1961 | H |
| 146 | 03/03/1976 | H |
| 147 | 21/01/1982 | H |
| 148 | 10/04/1994 | H |
| 149 | 08/12/1972 | H |
| 150 | 13/09/1984 | H |
| 151 | 24/03/1976 | H |
| 152 | 04/04/1995 | H |
| 153 | 12/06/1988 | M |
| 154 | 26/08/1970 | M |
| 155 | 22/02/1971 | H |
| 156 | 01/08/1975 | H |
| 157 | 09/06/1966 | M |
| 158 | 24/03/1979 | H |
| 159 | 16/12/1968 | H |
| 160 | 24/01/1972 | H |
| 161 | 22/10/1985 | M |
| 162 | 05/07/1972 | M |
| 163 | 10/11/1979 | M |
| 164 | 20/09/1963 | M |
| 165 | 02/09/1971 | M |
| 166 | 08/09/1968 | M |
| 167 | 20/09/1980 | M |
| 168 | 12/01/1983 | M |
| 169 | 18/08/1979 | M |
| 170 | 18/03/1971 | H |
| 171 | 02/03/1970 | M |
| 172 | 14/12/1989 | H |
| 173 | 24/05/1993 | H |
| 174 | 29/03/1988 | M |
| 175 | 24/12/1987 | H |

# ANEXO III

*ANEXO III: BAREMO DE PARCIALES*

***Invalidez Parcial según baremo:***

Se considera como tal la indemnización que, en caso de ser contratada en las Condiciones Particulares, concede la Mutua para el caso de que el Asegurado sufriera una invalidez parcial definitiva como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

| DESCRIPCIÓN | % Dcho | % Izdo |
|---|---|---|
| Pérdida total del brazo o de la mano | 60 | 50 |
| Pérdida total del movimiento del hombro | 25 | 20 |
| Pérdida total del movimiento del codo | 20 | 15 |
| Pérdida total del movimiento de la muñeca | 20 | 15 |
| Pérdida del pulgar y el índice de la mano | 30 | 15 |
| Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos el pulgar y el índice | 30 | 15 |
| Pérdida total de dos de estos últimos dedos de la mano | 15 | 12 |
| Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice | 25 | 20 |
| Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la mano que no sea el índice | 25 | 20 |
| Pérdida total del índice y de otro dedo de la mano que no sea el pulgar | 20 | 15 |
| Pérdida total del índice sólo de la mano | 15 | 10 |
| Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique de la mano | 10 | 8 |
| Pérdida total de una pierna o de un pie | 50 | |
| Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos | 30 | |
| Ablación de la mandíbula inferior | 30 | |
| Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular a la mitad | 25 | |
| Sordera completa e incurable de los dos oídos | 40 | |
| Sordera completa de un | 10 | |
| Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo | 20 | |
| Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior | 15 | |
| Pérdida total del pulgar del pie | 10 | |
| Pérdida total del otro dedo del pie | 3 | |

En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Parcial sobreviniera en el Asegurado la Muerte o Invalidez Definitiva, las cantidades satisfechas por la Mutua se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada por estos conceptos.

## ANEXO IV (Relación de Miembros Corporación)

| Nº | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO |
|---|---|---|
| 1 | 22/05/1950 | M |
| 2 | 31/05/1961 | H |
| 3 | 26/01/1971 | H |
| 4 | 28/09/1961 | H |
| 5 | 01/07/1966 | H |
| 6 | 01/11/1978 | M |
| 7 | 27/09/1970 | H |
| 8 | 19/10/1963 | M |
| 9 | 19/06/1973 | H |
| 10 | 17/08/1976 | M |
| 11 | 15/05/1959 | M |
| 12 | 07/05/1970 | H |
| 13 | 22/04/1969 | H |
| 14 | 04/01/1991 | M |
| 15 | 29/10/1992 | H |
| 16 | 30/09/1969 | M |
| 17 | 24/07/1964 | H |
| 18 | 02/11/1972 | H |
| 19 | 12/03/1972 | M |
| 20 | 09/06/1989 | H |
| 21 | 03/01/1978 | M |